

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SOBRE CAPACITACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE MÉXICO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA M. EN M. ROXANA CLAUDIA BERNAL BOLNIK EN SU CALIDAD DE Rectora,, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ COMO "LA SOLICITANTE", POR LA OTRA, "NYCE SOCIEDAD INTERNACIONAL DE GESTIÓN Y EVALUACIÓN, S. C." REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. PEDRO CANO CALDERÓN, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN LO SUCESIVO "SIGE", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara "LA SOLICITANTE" por conducto de su representante:

1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México en fecha 10 de diciembre del 2003.

1.2 Desea contratar los servicios de "SIGE" para capacitación, en los términos propuestos en el presente Contrato.

1.3 Que para efectos del presente instrumento jurídico y de conformidad con lo previsto por el artículo 15 fracción I de su Decreto de Creación, se encuentra representada por la M. en M. Roxana Claudia Bernal Bolnik en su calidad de Rectora, quien tomó posesión del cargo en fecha primero de febrero del dos mil diecisiete, personalidad que tiene debidamente acreditada mediante nombramiento Oficial firmado por el Ejecutivo del Estado.

1.4 Que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con la Clave Número UPVO3I2IILBA.

1.5 Para todos los efectos de este Contrato, señala como su domicilio, el ubicado en Avenida mexiquense s/n, esquina Avenida Universidad Politécnica, col. Villa Esmeralda, Tultitlan, Estado de México, Código Postal 54910 y los demás sitios de la organización están reflejados en el formato vigente de la solicitud de servicios correspondiente.

II. Declara "SIGE" por conducto de su representante:

II.1 Es una Sociedad Civil independiente, constituida y existente conforme a las leyes de la República Mexicana, como se desprende de la escritura No. 5638, de fecha 17 de marzo de 2011 pasado, ante la fe del Notario Público No. 217, del Distrito Federal, Lic. Jose Ángel Fernández Uriá, cuyo objetivo principal es la certificación del cumplimiento con Normas Oficiales Mexicanas y/o la conformidad con Normas Mexicanas.

II.2 Que cuenta con la acreditación de la entidad mexicana de acreditamiento, EMA, para operar como organismo de Certificación de Sistemas de Gestión.

II.3 Que, a fin de cumplir con su objeto social, está dispuesta a prestar sus servicios de Capacitación en ISO 9001 a "LA SOLICITANTE".

II.4 Que Su representante legal, el Ing. Pedro Cano Calderón cuenta con las facultades necesarias para representarla en la celebración del presente Contrato, y que, a la fecha de firma de este Contrato, dichas facultades no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna, tal y como lo acredita con la Escritura Pública número 110,804 de fecha 22 de septiembre de 2017, otorgada ante la fe del Lic. José Ángel Fernández Uriá, Notario Público número 217 de la Ciudad de México.

II.5 Que señala como su domicilio, el ubicado en Poniente 140 Número 839 Piso 2, Colonia Industrial Vallejo, Delegación Azcapotzalco, Código Postal 02300 CDMX México.

III. Ambas Partes Declaran:

III.1 Que es su deseo celebrar el presente Contrato y obligarse en sus términos y al efecto lo otorgan al amparo de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - SERVICIOS DE CAPACITACIÓN. "LA SOLICITANTE" solicita a "SIGE", y éste acepta, proporcionar la prestación de los servicios de capacitación, quien lo faculta para llevar a cabo la prestación del servicio de capacitación en ISO 9001 a "LA SOLICITANTE".

SEGUNDA. - DEFINICIONES. Las partes convienen que, para efectos del presente Contrato, las definiciones listadas a continuación tendrán el significado que aparece frente a éstas, en el entendido de que el uso en la forma singular o plural de los mismos no afectará su significado.

Información confidencial: Es aquella información, conocimientos y documentos que se describen de manera enunciativa en la Cláusula Séptima del presente Contrato.

Normas: Significa la (s) norma (s) de sistemas de calidad aplicable (s).

TERCERA. - "LA SOLICITANTE" se obliga a pagar como contraprestación la cantidad de **\$64,880.00 (SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) más I.V.A.**, la cual será cubierta a la firma del presente Contrato dentro del plazo convenido con "NYCE SOCIEDAD INTERNACIONAL DE GESTIÓN Y EVALUACIÓN, S.C."

CUARTA. - OBLIGACIONES DE "LA SOLICITANTE".

- a) "LA SOLICITANTE" se obliga a otorgar todo tipo de facilidades al equipo instructor de "SIGE" para la realización de la Capacitación, con los requerimientos de la norma mexicana ISO 9001 aplicable.
- b) En todo momento y durante la vigencia del presente Contrato, "LA SOLICITANTE" se obliga a no ceder, sin el consentimiento previo y por escrito de "SIGE", sus derechos u obligaciones objeto de este Contrato.
- c) En todo momento y durante la vigencia del presente Contrato, "LA SOLICITANTE" se obliga a informar por escrito a "SIGE", cualquier cambio relacionado con el estatus jurídico, comercial y organizacional o los derechos de propiedad; la organización y la administración (por ejemplo directivos, personal que toma la decisión o personal técnico claves); sitios y direcciones de contacto; el alcance de las operaciones cubiertas por el sistema de gestión certificado; los cambios más importantes al sistema de gestión y a los procesos, derechos u obligaciones objeto de este Contrato.
- d) En todo momento y durante la vigencia del presente Contrato, "LA SOLICITANTE" se obliga a cumplir con los requisitos de confidencialidad, y demás obligaciones contraídas mediante la firma del mismo.

QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD.

- a) Las partes acuerdan que, durante la prestación de los servicios a que se refiere el presente Contrato, "SIGE" tendrá acceso a conocimientos técnicos, formulaciones, procedimientos, secretos, patentes, estrategias, programas, productos y otra información (en lo sucesivo denominada información confidencial), de la cual pueden ser propietarios "LA SOLICITANTE" o "SIGE", y reconocen que la sola divulgación de dicha información confidencial puede causar daños o perjuicios a sus propietarios.
- b) "SIGE" manifiesta además que tiene acceso a la información confidencial, únicamente en relación o como resultado de los servicios que se describen en el presente Contrato, con el único propósito de cumplir con los objetivos del mismo, por lo cual se compromete a dar el tratamiento de confidencial a dicha información, sea que la haya obtenido en forma de documentos, medios electromagnéticos o de manera verbal.
- c) A pesar de que la información confidencial puede resultar de interés sólo para gente con conocimientos técnicos en la materia, las partes se comprometen a darle trato de la mayor confidencialidad y a no divulgarla por ningún medio sin la autorización expresa y escrita de "SIGE" o de "LA SOLICITANTE", según sea el caso, además de mantenerla en todo momento bajo un adecuado resguardo, a fin de evitar que llegue a conocimiento de personas ajenas al proceso de certificación motivo del presente Contrato. Lo anterior no aplicará a la información de interés general que, única y exclusivamente para efectos estadísticos o de análisis, divulgue de manera general "SIGE", o aquella información que le sea requerida por las autoridades competentes.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CERTIFICACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE MÉXICO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA M. EN M. ROXANA CLAUDIA BERNAL BOLNIK EN SU CALIDAD DE RECTORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA SOLICITANTE", Y POR LA OTRA, NYCE SOCIEDAD INTERNACIONAL DE GESTIÓN Y EVALUACIÓN, S. C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. PEDRO CANO CALDERÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "SIGE", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara "LA SOLICITANTE" por conducto de su representante:

- a) Que es un Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha 10 de diciembre de 2003.
- b) Desea contratar los servicios de "SIGE" para obtener la certificación de su sistema de gestión, de conformidad con los términos del presente Contrato.
- c) Que para efectos del presente instrumento jurídico y de conformidad con lo previsto por el artículo 15, fracción I de su Decreto de Creación, se encuentra representada por la M. en M. Roxana Claudia Bernal Bolnik en su calidad de Rectora, quien tomó posesión del cargo en fecha primero de febrero del dos mil diecisiete, personalidad que tiene debidamente acreditada mediante nombramiento Oficial firmado por el Ejecutivo del Estado.
- d) Que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con la Clave Número UPVO3I2IILBA.
- e) Para todos los efectos de este Contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Mexiquense s/n, esquina Avenida Universidad Politécnica, Colonia Villa Esmeralda, Tultitlan, Estado de México, Código Postal 54910 y los demás sitios de la organización están reflejados en el formato vigente de la solicitud de servicios correspondiente.

II. Declara "SIGE" por conducto de su representante:

- a) Que fue constituida como Sociedad Civil y existente conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, como se desprende de la Escritura Pública número 5,638 de fecha 17 de marzo de 2011, otorgada ante la fe del Lic. José Ángel Fernández Uria, Notario Público número 217 de la Ciudad de México (antes Distrito Federal), cuyo objeto principal es la certificación del cumplimiento con normas oficiales mexicanas y/o la conformidad con normas mexicanas, normas internacionales u otras especificaciones, prescripciones o características.

b) Que mediante la Escritura Pública número 110,731 de fecha de 15 de septiembre de 2017, otorgada ante la fe del Lic. José Ángel Fernández Uría, Notario Público número 217 de la Ciudad de México, se hizo constar el cambio de su denominación social.

c) Que cuenta con la acreditación de la entidad mexicana de acreditación "EMA", para operar como organismo de Certificación de Sistemas de Gestión.

d) Que, con el propósito de cumplir con su objeto social, está dispuesta a prestar sus servicios de certificación de sistemas de gestión de ISO 9001:2015 a "LA SOLICITANTE".

Su representante legal, el Ing. **Pedro Cano Calderón** cuenta con las facultades necesarias para representarla en la celebración del presente Contrato, y que, a la fecha de firma de este Contrato, dichas facultades no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna, tal y como lo acredita con la Escritura Pública número 110,804 de fecha 22 de septiembre de 2017, otorgada ante la fe del Lic. José Ángel Fernández Uria, Notario Público número 217 de la Ciudad de México.

e) Que, para todos los efectos de este Contrato, señala como su domicilio, el ubicado en Avenida Poniente 140 No. 839, Piso 2, Colonia Industrial Vallejo, C.P. 02300, Delegación Azcapotzalco, Ciudad de México.

III. Ambas Partes Declaran:

a) Que tienen suscrito un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de Capacitación en ISO 9001.

b) Que es su deseo celebrar el presente Contrato y obligarse en sus términos y al efecto lo otorgan al amparo de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN. "LA SOLICITANTE" solicita a "SIGE" y éste se obliga a prestar sus servicios profesionales de Evaluación de la Conformidad de **Sistemas de Gestión de Calidad ISO 9001**, en adelante el "Esquema de Certificación".

SEGUNDA. - DEFINICIONES. Las partes convienen que, para efectos del presente Contrato, las definiciones listadas a continuación tendrán el significado que aparece frente a éstas, en el entendido de que el uso en la forma singular o plural de los mismos no afectará su significado.

"EMA": Entidad Mexicana de Acreditación, A.C.

Certificado: Es el documento emitido por "SIGE", de acuerdo con las reglas de su sistema de certificación, que indica que el "Esquema de Certificación" de "LA SOLICITANTE" cumple con las especificaciones de referencia, el cual tiene una vigencia de **3 (tres)** años contados a partir de la fecha de expedición del mismo, el cual no podrá ser modificado o alterado.

Suspensión: Acto mediante el cual cesan temporalmente los derechos de uso de marca y de hacer referencia a la certificación.

Cancelación: Acto mediante el cual cesan permanentemente los derechos de uso de marca y de hacer referencia a la certificación.

Organización Registrada: Organización titular a la que se ha concedido el Certificado y la Licencia de uso de la marca "SIGE" de organización registrada.

Marca "SIGE" de Organización Registrada: Es la identificación que significa que el "Esquema de Certificación" de "LA SOLICITANTE" ha sido certificado por "SIGE" de conformidad con las especificaciones de referencia, permitiendo a "LA SOLICITANTE" su uso en los términos del presente Contrato.

TERCERA. - Ambas partes reconocen que los servicios amparados bajo este Contrato no generarán contraprestación alguna, en virtud de que "LA SOLICITANTE" tiene suscrito Contrato de Prestación de Servicios Profesionales sobre Capacitación con "SIGE".

En caso de ser aplicable y previo acuerdo con "LA SOLICITANTE", los viáticos del grupo auditor se cobrarán al costo de los mismos o estos podrán ser cubiertos directamente por "LA SOLICITANTE".

CUARTA. - LICENCIA DE USO DE LA MARCA SIGE DE ORGANIZACIÓN REGISTRADA. En caso de que el "Esquema de Certificación" de "LA SOLICITANTE" cumpla con los requisitos establecidos, "SIGE" le expedirá a "LA SOLICITANTE" el Certificado que corresponda, otorgándole asimismo una licencia (en adelante "LA LICENCIA") no exclusiva e intransferible, de uso de la marca de organización registrada "SIGE" (en adelante "LA MARCA SIGE") de organización registrada, la cual deberá ser usada por "EL USUARIO" de acuerdo a lo siguiente:

"LA MARCA SIGE" deberá reproducirse según el diagrama de trazo que, para el efecto, "SIGE" le proporcione a "LA SOLICITANTE" la cual no debe ser alterada en su forma o colores y la única modificación permitida es en su tamaño, siempre respetando sus proporciones.

"LA MARCA SIGE" no debe, en ningún caso, colocarse en los productos, etiquetas, marbetes, empaques, embalajes o aquella documentación o información que induzcan a creer que es una certificación de producto, por lo que sólo podrá utilizarse en información comercial del titular de la Certificación tales como catálogos, folletos, publicaciones comerciales, tarjetas de presentación, publicidad manejada a través de medios masivos como periódicos, internet, revistas, radio o televisión, etc. "LA MARCA SIGE" debe ir asociada, en todo caso, al nombre de la organización titular y al alcance del Certificado, con indicación del "Esquema de Certificación" aplicable.

Para una correcta interpretación del presente artículo, el titular de la Certificación deberá someter previamente a consideración de "SIGE", todos los documentos comerciales u objetos donde se vaya a hacer referencia al certificado, logo, marca y/o símbolo propiedad de "SIGE", adicionalmente se revisará el cumplimiento del uso de "LA LICENCIA" en las auditorias de vigilancia, extraordinarias, de seguimiento y de renovación correspondientes.

“LA SOLICITANTE” acepta que, en tanto continúe vigente el Certificado proporcionado por “SIGE”, éste desarrollará sus actividades de manera legal y ética para no afectar a “SIGE” y/o a “LA MARCA SIGE”.

“LA SOLICITANTE” se compromete a que, en tanto continúe vigente el Certificado que le haya otorgado “SIGE”, no aceptará, ni permitirá, así como también impedirá en la medida de sus posibilidades, que terceros relacionados con “LA SOLICITANTE” usen a su nombre “LA MARCA SIGE” otorgado a “LA SOLICITANTE”, sin previa autorización por escrito de “SIGE”. Del mismo modo se compromete a llevar a cabo todos los actos que “SIGE” le solicite, en relación con dicha marca. “SIGE” se reserva la facultad de ejercer las acciones legales tendientes a la protección de “LA MARCA SIGE”.

El titular de la Certificación debe contar con un procedimiento para llevar registros de todas las reclamaciones y quejas relativas al “Esquema de Certificación” y del manejo efectivo de ellas, mismo que debe estar disponible al personal de “SIGE” para su consulta en cualquier momento que éste juzgue conveniente y que será revisado durante las auditorías de vigilancia, seguimiento, extraordinarias y de renovación.

La vigencia de “LA LICENCIA” dejará de tener efectos legales por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Conclusión de la vigencia del Certificado que dio origen a “LA LICENCIA”.
- b) Por notificación, por parte de “SIGE” a “LA SOLICITANTE”, de la suspensión o cancelación definitiva del Certificado, debida a cambios o incumplimientos de las condiciones que dieron lugar al otorgamiento del Certificado, incluyendo la falta de pago de contraprestaciones de los servicios prestados por parte de “SIGE”, por no atender en los plazos que se le indiquen las no conformidades que se registren en cualquier tipo de auditoría o por no aceptar las auditorías de vigilancia, seguimiento, extraordinarias, de renovación y no responder los comunicados o avisos que “SIGE” le haga llegar por cualquier medio.
- c) Cuando las Normas y legislación en las que se basa la emisión del Certificado dejen de ser aplicables, se cancelen o actualicen.
- d) Por solicitud escrita de “LA SOLICITANTE” en donde solicite la cancelación del Certificado y dar a conocer las razones de la misma; dicha solicitud deberá estar elaborada en hoja membretada de “LA SOLICITANTE” y debidamente firmado por el representante legal.
- e) Por haberse rescindido el presente Contrato de conformidad con lo estipulado en la Cláusula Décima del mismo.
- f) Por uso indebido o abusivo del Certificado, “LA LICENCIA” y/o “LA MARCA SIGE”.

Se considera uso indebido o abusivo del Certificado, “LA LICENCIA” y/o “LA MARCA SIGE” cuando se utilice en alguno de los siguientes casos:

- Cuando la solicitud de certificación esté todavía en proceso de análisis y no se haya dictaminado otorgar la certificación a “LA SOLICITANTE”.

- El Certificado haya sido reducido en su alcance y siga ostentando el alcance anterior en su documentación o propaganda.
- El titular del Certificado se ostente como certificado en un alcance no contemplado en el Certificado originalmente emitido.
- El Certificado se encuentre suspendido o cancelado.
- Se ostente **"LA MARCA SIGE"** en productos, etiquetas, marbetes, empaques, embalajes o aquella documentación o información que induzcan a creer que es una certificación de producto.
- **"LA MARCA SIGE"** se utilice en comunicaciones o en catálogos de líneas de producto, sitios o procesos de los cuales sólo algunos fueron objeto del alcance del mismo, de manera que se induzca a creer que el esquema certificado ampara líneas de producto, sitios, procesos o servicios que no fueron objeto de la certificación.
- El Certificado sea usado en organizaciones diferentes a las que les fue otorgado, aun cuando pertenezcan a un mismo dueño, grupo industrial o de organizaciones.

En caso de dar por terminada **"LA LICENCIA"**, **"LA SOLICITANTE"** deberá regresar el Certificado a **"SIGE"** y evitar su posterior uso. Asimismo, **"LA SOLICITANTE"** acepta y reconoce que **"SIGE"** estará facultado para tomar las siguientes acciones:

- Suspender la Certificación respectiva por un tiempo determinado.
- Retirar definitivamente y proceder a la cancelación de **"LA LICENCIA"**, haciéndolo del conocimiento de **"LA SOLICITANTE"**.
- Mantener disponible a quien lo solicite, las cancelaciones o suspensiones aplicadas.

"LA SOLICITANTE" podrá solicitar que se analice su situación de conformidad con el procedimiento de apelaciones de **"SIGE"**. El formato para presentar su apelación se encuentra disponible en www.sige.org.mx.

El uso de **"LA MARCA SIGE"** constituye una declaración de conformidad de que el **"Esquema de Certificación"** de **"LA SOLICITANTE"** cumple con las normas y legislación aplicable, y obliga a **"LA SOLICITANTE"** a asegurar que dicho esquema continuará cumpliendo con los requisitos y las condiciones que dieron lugar al otorgamiento del Certificado, por lo menos durante el periodo de vigencia del mismo.

QUINTA. - OBLIGACIONES DE **"LA SOLICITANTE"**.

- a) Una vez que **"SIGE"** otorgue el Certificado, **"LA SOLICITANTE"** se obliga a implementar, dentro del plazo de 30 (treinta) días hábiles, las acciones correctivas necesarias con el objeto de superar deficiencias o no conformidades que pudieran ser detectadas durante la vigencia de la certificación.

- b) En el caso de que "SIGE" otorgue el Certificado, "LA SOLICITANTE" se obliga a otorgar todo tipo de facilidades al equipo auditor de "SIGE" para la realización de las auditorías de vigilancia correspondientes, con independencia de las auditorías extraordinarias a que hubiere lugar, en el entendido de que tales auditorías podrán ser referidas a cualquier aspecto del "Esquema de Certificación", para demostrar el cumplimiento sostenido con los requerimientos de la legislación aplicable.
- c) En todo momento, y durante la vigencia del presente Contrato, "LA SOLICITANTE" se obliga a proporcionar toda la información que le sea requerida por el personal de "SIGE" respecto a las características o especificaciones del "Esquema de Certificación", procesos, controles y demás información y/o documentos relacionados, a efecto de que "SIGE" disponga de datos suficientes para efectuar una adecuada prestación de sus servicios al amparo de este Contrato. En caso de que exista Información Confidencial o sensible, "LA SOLICITANTE" deberá informarlo de esa manera a "SIGE", así como su caso solicitar que sea revisada en las instalaciones de "LA SOLICITANTE".
- d) En todo momento, y durante la vigencia del Contrato, "LA SOLICITANTE" se obliga a no ceder, sin el consentimiento previo y por escrito de "SIGE", sus derechos u obligaciones objeto de este Contrato.
- e) En todo momento, y durante la vigencia del presente Contrato, "LA SOLICITANTE" se obliga a informar por escrito a "SIGE", cualquier cambio relacionado con el estatus jurídico, comercial y organizacional o los derechos de propiedad; la organización y la administración (por ejemplo directivos, personal que toma la decisión o personal técnico claves); sitios y direcciones de contacto; el alcance de las operaciones cubiertas por el "Esquema de Certificación"; los cambios más relevantes al esquema y a los procesos, derechos u obligaciones establecidas en este Contrato.
- f) En el caso de que "SIGE" otorgue el Certificado, "LA SOLICITANTE" se obliga a tener y controlar registros de las reclamaciones y/o quejas presentadas por sus clientes, y de las acciones correctivas implementadas dentro del "Esquema de Certificación".
- g) En todo momento, y durante la vigencia del presente Contrato, "SIGE" puede realizar auditorías a "LA SOLICITANTE" con notificación breve con el fin de examinar quejas o como resultado de modificaciones o como seguimiento de su certificación suspendida.
- h) En todo momento, y durante la vigencia del presente Contrato, "LA SOLICITANTE" se obliga a cumplir con los requisitos de confidencialidad, y demás obligaciones contraídas mediante la firma del mismo.

SEXTA. - OBLIGACIONES DE "SIGE".

- a) Realizar las auditorías estipuladas en este Contrato, según lo lineamientos establecidos en las normas nacionales o internacionales aplicables.
- b) Mantener confidencialidad de la información recibida por la prestación de los servicios contratados.

- c) Otorgar a "LA SOLICITANTE" "LA LICENCIA" en caso de que su sistema de gestión se encuentre en cumplimiento.
- d) Notificar a "LA SOLICITANTE" de cualquier incumplimiento detectado durante la prestación de sus servicios.

SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD.

Las partes reconocen que, con relación al presente Contrato, se han proporcionado o se pueden proporcionar información confidencial, por lo que reconocen que toda la información y/o documentación a que tengan acceso, que les sea revelada y/o se entreguen relacionada o no con el presente Contrato, en todo tiempo y aún terminado el mismo, es de naturaleza confidencial y que representa un activo valioso y secreto comercial e industrial de las partes para todo propósito. En consecuencia, ambas partes se comprometen a limitar el acceso de dicha información y documentos, proporcionándolos únicamente a aquellas personas que necesiten tener conocimiento de ello para el cumplimiento del presente Contrato, advirtiéndoles de la naturaleza confidencial de la información y del tratamiento que a la misma se le deberá dar. Para efectos de este Contrato, el término Información Confidencial significará toda la información y documentación en relación con el negocio, la organización, las finanzas, operaciones, transacciones o asuntos de las partes, salvo que expresamente sea marcada como Pública o No Confidencial.

Ambas partes aceptan como obligación lo siguiente:

- a) Mantener confidencial y secreta cualquier información que reciban de la otra parte y, como resultado, no utilizar dicha información en su beneficio o de terceros, salvo para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo conforme a este Contrato.
- b) Usar todos los esfuerzos razonables para prevenir que otras personas revelen y/o entreguen dicha información a personas no autorizadas expresamente por la parte correspondiente.

Las partes serán responsables frente a cada una de ellas de la violación de esta obligación de confidencialidad y deberán pagar los daños y perjuicios que por tal motivo se causen.

En caso de incumplimiento con lo dispuesto en esta cláusula, le serán aplicables de manera enunciativa más no limitativa, las sanciones establecidas en la Ley de la Propiedad Industrial, el Código Penal Federal o las disposiciones legales aplicables.

Asimismo, ambas partes se comprometen, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes en que haya surtido efectos la terminación o rescisión de que se trate, a devolver a la parte correspondiente toda la documentación, información y/o material, relativos al presente Contrato, que la parte le hubiere suministrado en relación con el mismo o que de cualquier otra forma estrictamente le correspondan a dicha parte o a un tercero relacionado a esta última. De igual manera, las partes se comprometen, una vez concluido el presente Contrato, a abstenerse de usar la información, documentación, material o producto que esté relacionado con este Contrato.

Las partes quedarán eximidas de responsabilidad alguna sobre cualquier información que sea revelada bajo este instrumento y que no sea considerada como confidencial o exclusiva, en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) La misma sea del dominio público.
- b) Fuese conocida por las partes antes de su divulgación.
- c) Se vuelva públicamente conocida, sin la intervención indebida de ambas partes.
- d) Las partes la reciban de un tercero, libre de restricciones y sin violar lo establecido en este Contrato.
- e) Las partes señalen por escrito su autorización.

OCTAVA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. Ambas partes se obligan a cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos personales en posesión de los particulares, por lo que garantizan que tratarán como confidencial los datos personales que sea intercambiada entre ellas, incluyendo los datos personales de sus empleados y/o representantes (los "Datos Personales"). Asimismo, se obligan a dar a conocer a los titulares de los datos personales los Avisos de Privacidad que correspondan y a mantener las medidas de seguridad, administrativas, técnicas y físicas que permitan proteger los "Datos Personales", contra daño, pérdida, alteración, destrucción, uso, acceso o tratamiento no autorizado. Lo anterior, con el fin de garantizar el debido cumplimiento con la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su reglamento y los lineamientos que en su caso publiquen las autoridades competentes.

Asimismo, las partes se obligan a no transferir, ceder o compartir, ya sea de forma gratuita u onerosa "Datos Personales", sin el consentimiento previo y por escrito de cualquiera de ellas y también se obligan a notificar por escrito dentro de los 5 (cinco) días siguientes contados a partir de que exista cualquier pérdida, fuga o divulgación de "Datos Personales", ya sea por negligencia, dolo o mala fe, propia de sus funcionarios, empleados, usuarios, clientes o asesores. En virtud de lo anterior, en la página de internet de "SIGE" (www.sige.org.mx) tiene publicado el aviso de privacidad correspondiente.

NOVENA. - RESPONSABILIDADES E INDEMINIZACIÓN. "LA SOLICITANTE" acepta y reconoce que "SIGE" no será responsable por sanciones o multas impuestas por cualquier autoridad derivadas de la legislación aplicable, o penalizaciones impuestas por clientes o usuarios, así como cualquier otra responsabilidad derivada de los incumplimientos del "Esquema de Certificación" y la legislación aplicable a "LA SOLICITANTE", por lo que en este acto éste último libera a "SIGE" de cualquier responsabilidad derivada de lo anterior.

Asimismo, "LA SOLICITANTE" se compromete a sacar en paz y a salvo a "SIGE" por cualquier reclamación que pudiera seguirse en su contra, motivada o relacionada con cualquier violación por parte de "LA SOLICITANTE" a los compromisos adquiridos mediante la firma del presente Contrato.

DÉCIMA. - INCUMPLIMIENTO. En caso de que **"LA SOLICITANTE"** incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Contrato, **"SIGE"** notificará por escrito a **"LA SOLICITANTE"** tal incumplimiento otorgándole un plazo de 5 (cinco) días naturales para corregirlo, y en caso de no hacerlo **"SIGE"** podrá suspender los servicios objeto del presente Contrato, procediendo a suspender el Certificado por un periodo de 90 (noventa días) naturales siguientes al incumplimiento, si el incumplimiento subsiste después de dicho periodo **"SIGE"** cancelará el Certificado.

DECIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES. En caso de que los requisitos del **"Esquema de Certificación"** o la legislación aplicable sean ajustados o sea modificados, se entenderá que **"LA SOLICITANTE"** acepta desde ese momento actualizar su esquema mediante la aplicación del nuevo marco de referencia y los requisitos necesarios para tal efecto.

"LA SOLICITANTE" faculta a **"SIGE"** para que, en caso de encontrarse en lo dispuesto en el párrafo anterior, le programe las auditorías extraordinarias que resulten necesarias, a efecto de determinar el mantenimiento de la conformidad del **"Esquema de Certificación"** con la edición vigente de las normas, requisitos y legislación aplicable.

Además de lo antes mencionado, las partes acuerdan que cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato, deberá ser por escrito y firmado de conformidad por ambas partes.

DECIMA SEGUNDA. - VIGENCIA. Este Contrato será por tiempo indefinido y su validez se sujetará a la vigencia del Certificado otorgado.

DÉCIMA TERCERA. - RESCISIÓN. Cualquiera de las partes podrá dar por rescindido, de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, el presente Contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones de la otra parte, de acuerdo al procedimiento que se consigna en el párrafo siguiente:

- a) Si cualquiera de las partes considera que la otra está incumpliendo total o parcialmente sus obligaciones bajo el presente documento, lo notificará a la parte incumplida, por escrito, en el domicilio señalado en el presente Contrato a fin de que, en un plazo que no excederá de 30 (treinta) días naturales, la parte incumplida corrija la inobservancia de su obligación. Si una vez transcurrido dicho plazo la parte incumplida no corrige el incumplimiento, la parte afectada podrá dar por rescindido el presente Contrato, mediante la entrega por escrito de un aviso de rescisión.
- b) La rescisión del presente Contrato, no eximirá a ninguna de las partes, de las obligaciones que pudieran haber adquirido, mediante la firma del mismo, hasta la fecha del aviso de rescisión.

En caso de rescisión de este Contrato, y desde el momento en que obre en poder de **"LA SOLICITANTE"** el Aviso de Rescisión, éste último no podrá ostentar ni utilizar **"LA MARCA SIGE"**, y deberá entregar a **"SIGE"** para su cancelación o destrucción, todas las etiquetas, documentos y demás materiales que ostenten dicha marca, así como los Certificados que le hubieran sido otorgados.

DECIMA CUARTA. - RELACIÓN LABORAL. Las partes reconocen y establecen que entre ellas y su personal no tienen alguna relación contractual de subordinación y que por lo mismo se liberan de todas las responsabilidades que pudieran sobrevenir derivadas de la Ley Federal del Trabajo, leyes, reglamentos y demás disposiciones conexas, así como todo tipo de reclamaciones laborales. Cada una de las partes es la única responsable de su afiliación al Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otro organismo que determine la legislación vigente en los Estados Unidos Mexicanos y de las demás obligaciones que surjan por accidentes y/o enfermedades de trabajo durante el tiempo que dure la prestación de los servicios profesionales objeto de este Contrato, así como de su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, del pago correspondiente a los impuestos estatales y/o federales, y su inscripción en la AFORE. Con base en lo anterior, cada una de las partes asume expresamente el carácter de patrón respecto de la(s) persona(s) que se encuentre(n) comprendida(s) dentro del personal asignado para el cumplimiento de los servicios materia de este Contrato, para todos los efectos legales a que haya lugar, motivo por el cual cada una de las partes se obliga a sacar en paz y a salvo a la parte afectada de cualquier conflicto individual de trabajo que en contra de este último instaure(n) dicha(s) persona(s) en relación con el trabajo que la(s) misma(s) desempeñe(n).

DÉCIMA QUINTA. - ÉTICA DE NEGOCIOS. Ambas partes deberán cumplir con sus actividades de conformidad con los estándares de ética más altos y con las mejores prácticas, incluso sin limitación con cualquier código de práctica o ética voluntarios aplicables a sus actividades.

Además de lo anterior, ambas partes deberán cumplir con todas las leyes y reglamentos referentes a sus actividades y objeto social en el territorio donde proporcionan sus servicios, de conformidad con lo previsto en este Contrato.

Por lo anterior, al celebrar este Contrato las partes hacen constar que:

- a) No son funcionarios o empleados de cualquier gobierno o de cualquier departamento, agencia o dependencia del mismo.
- b) No se hará ningún pago u ofrecimiento de pago, o el ofrecimiento de dar algo de valor a un funcionario o empleado de cualquier departamento, agencia o dependencia del mismo, o cualquier partido político o candidato de un cargo político, con la finalidad de influenciar decisiones favorables para cualquiera de las partes y/o sus afiliadas en contravención de la legislación mexicana o las leyes del país en las que se están proporcionando los servicios de conformidad con este Contrato.
- c) No han pagado, no han ofrecido ni han convenido en pagar, ni han dado instrucciones para que se pague u ofrezca o convenga en pagar directa o indirectamente contribuciones, honorarios o comisiones a cualquier empleado gubernamental o representante, con la finalidad de influenciar decisiones favorables para cualquier de las partes.
- d) No ofrecerán ni pagarán, ni prometerán pagar o autorizar que se dé dinero o cualquier cosa de valor a algún funcionario o representante gubernamental (prevención que incluye a cualquier partido político, funcionario público, candidato a un cargo público, o a cualquier persona), mientras se sepa o tenga

conocimiento de la probabilidad de que se ofrecerá, se dará o prometerá una parte de ese dinero o todo o algo de valor (directa o indirectamente), con la finalidad de:

1. Influenciar cualquier acto o decisiones de dicho funcionario o representante público, partido político o candidato a cargo público que repercuta en beneficio de las partes en el presente Contrato;
2. Inducir a que dicho funcionario o representante público, partido político o candidato a cargo público omita el cumplir con sus funciones y que ello reporte un beneficio para las partes;
3. Propiciar que algún funcionario o representante público, partido político o candidato a cargo público afecte o inflencie cualquier acto o decisión del gobierno o de alguna dependencia pública, con la finalidad de apoyar a cualquiera de las partes para obtener o contratar negocios o para ordenar negocios a favor de cualquier tercero.

Las partes convienen que si acontecimientos posteriores originan que esta información ya no fuese precisa o completa, avisarán de inmediato y por escrito a la otra a efecto de que determine si es de tal gravedad que deba darse por terminado el Contrato de manera anticipada.

Asimismo, las partes deberán informar por escrito y de manera inmediata en caso de conocer o tener sospechas fundadas de que un acto de corrupción se está llevando o podría llevarse a cabo, sin importar que dicho acto involucre a personal de cualquiera de las partes, ya sea de forma directa o indirecta.

DÉCIMA SEXTA. - LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que les pudiese corresponder por razón de sus domicilios actuales o cualquier otro domicilio futuro.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas ambas partes del contenido y alcance legal del mismo, lo firman de conformidad por duplicado, en la Ciudad de México, a los 28 días del mes de agosto del 2018.

POR "LA SOLICITANTE"



MTRA. ROXANA CLAUDIA BERNAL BOLNIK
RECTORA

POR "SIGE"



ING. PEDRO CANO CALDERÓN
REPRESENTANTE LEGAL